# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento Nº 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".-





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

#### Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcetrescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO. del Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso,





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**,

presente instrumento me denominaré lo sucesivo del que "CONTRATISTA"; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad INFRA DE ELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRADE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres; tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones tres años; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, Secretario de la Junta General de Accionistas, el dia veintiuno, de febrero de dos mil diecinueve, de la cual consta se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO ONCE del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS. y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal, ante los oficios del Notario CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Abril de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades; por lo cual me encuentro ampliamente facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020", **FONDO GENERAL.** Conforme al siguiente detalle:





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

RENGLON	CODIGO	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
2	42191814	70108061	ASPA PARA MOTOR DE VENTILADOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER (TURBINA PARA MOTOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU12543.  OFRECEN: ASPA PARA MOTOR DE VENTILADOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER (TURBINA PARA MOTOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU12543, GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/ USA.	5	C/U	\$148.70	\$743.50
3	42191814	70108017	BISAGRA PARA PORTILLO DE INCUBADORA (BISAGRA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU08163. JUEGO DE 4 BISAGRAS). OFRECEN: BISAGRA PARA PORTILLO DE INCUBADORA (BISAGRA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU08163. JUEGO DE 4 BISAGRAS), GARCANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	3	C/U	\$103.60	\$310.80
9	42181803	70107175	CABLE INTERMEDIO DE EXTENSIÓN 2M N/P 2606487 Y SENSOR DE Sa02 DE DEDO, REUSABLE, ADULTO 1 m N/P 2606484, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA DRAGER, MODELO VISTA 120. OFRECEN: CABLE INTERMEDIO DE EXTENSIÓN 2m N/P 2606487 Y SENSOR DE Sa02 DE DEDO, REUSABLE, ADULTO 1m N/P 2606484, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA: DRAGER, MODELO VISTA 120. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$293.40	\$586.80





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

11	42181702	70107041	CABLES DE ECG PARA EXTREMIDADES PINZA, 3 ELECTRODOS IEC N/P 2606493, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA DRAGER, MODELO VISTA 120. OFRECEN: CABLES DE ECG PARA EXTREMIDADES PINZA, 3 ELECTRODOS IEC N/P 2606493, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA DRAGER, MODELO VISTA 120. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$149.60	\$299.20
17	42191814	70101810	FILTRO DE INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA LRC DE ENTRADA DE LINEA 120/250 V, 10 A 40 GRADOS CENTIGRADOS A 50-60 Hz N/P PS 0S0 DHXV, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. OFRECEN: FILTRO DE INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA LRC DE ENTRADA DE LINEA 120/250 V, 10 A 40 GRADOS CENTIGRADOS A 50-60 Hz N/P PS 0S0 DHXV, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	3	C/U	\$401.40	\$1,204.20
22	42191814	70108018	KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. OFRECEN: KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	10	C/U	\$85.30	\$853.00
23	42191814	70107225	KIT ELEMENTO CALEFACTOR INFRARROJO 110V N/P 2M30714, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. OFRECEN: KIT ELEMENTO CALEFACTOR INFRARROJO 110V N/P 2M30714, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARGA: DRAGER, ORIGEN: ALMANIA/CHINA/USA.	10	C/U	\$487.50	\$4,875.00





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

29	42191814	70101784	PORTAFUSIBLE 20/25 AMP, N/P 1840983, PARA CUNA TÉRMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. <u>OFRECEN:</u> PORTAFUSIBLE 20/25 AMP, N/P 1840983, PARA CUNA TÉRMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. GARANTIA: 6 MESES	4	C/U	\$60.80	\$243.20
			POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.				
45	42191814	70107226	TARJETA PCB 2 (TESTED PC BOARD 2 ASSY, POWER AND CONTROL (120 MODEL ONLY) N/P 8130870T (MU11311), PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. OFRECEN: TARJETA PCB 2 (TESTED PC BOARD 2 ASSY, POWER AND CONTROL (120 MODEL ONLY) N/P 8130870T (MU11311), PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ELEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$1,707.20	\$3,414.40
48	42191814	70108049	TORNILLO HEXAGONAL PARA SEGURO IZQUIERDO DE MODULO SENSOR, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU15417. PAQUETE DE 4 UNIDADES. OFRECEN: TORNILLO HEXAGONAL PARA SEGURO IZQUIERDO DE MODULO SENSOR, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU15417. PAQUETE DE 4 UNIDADES, GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	5	C/U	\$21.00	\$105.00
52	42272220	70109034	VALVULA DE EXHALACIÓN REUSABLE, SIN SENSOR DE FLUJO, PARA VENTILADOR NEONATAL MARCA GE, MODELO ENGSTRON CARESTATION N/P 1505-8568-000. OFRECEN: VALVULA DE EXHALACIÓN REUSABLE, SIN SENSOR DE FLUJO, PARA VENTILADOR NEONATAL MARCA GE, MODELO ENGSTRON CARESTATION N/P 1505-8568-000, GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: OHMEDA MEDICAL, ORIGEN: USA.	2	C/U	\$300.00	\$600.00
MONTO TOTAL CONTRATADO USD\$13,235.10							

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar





## Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nº10/2020, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nº10/2020 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) La Resolución de Adjudicación Nº07/2020 e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$13,235.10) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagara al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Contratista se compromete a sustituir el o los productos que presenten defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través del Administrador de Contrato. CLAUSULA SEXTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrará los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Licitación Pública N°10/2020 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación Pública N°10/2020 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Los productos serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº RENGLONES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA						
2, 3, 9, 11, 17, 22, 23, 29, 45, 48 Y 52	100%	45 SIG	_	_	CONTADOS STRIBUIDO EL			DEL





Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital Nacional de Mujer, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al número 2206-6227 con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Sin cerrar al mediodía, los administradores de contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente: • Código • Número de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Presentación • Cantidad del producto • Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Para todos los renglones NO SE **RECIBIRÁN** entregas parciales de los productos contratados, por lo que deberán entregar todos los renglones en UNA SOLA ENTREGA respetando la ENTREGA UNICA dentro del plazo de entrega establecido, a excepción de los productos que se soliciten como ANTICIPO debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prorroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme Hospital sea necesario para el el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el





## Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificaran que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Gran Empresa) El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar DOS DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública Nº10/2020. Resolución de Adjudicación Nº07/2020. Contrato Nº54/2020 Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Nº de compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo Nº162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-3203-3-0202-21-1-54118. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. CLAUSULA DECIMA: A) El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON DOS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,647.02) equivalente al (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) DÍASHABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente:





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, El Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por El Contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta publica debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERAN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. B) El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de <u>BUENA CALIDAD</u> por UN MIL





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

TRESCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,323.51) equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DELHOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL **CONTRATO**. El Hospital delega en **FRANCISCO** ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNÁNDEZ-INGENIERO BIOMEDICO Y CARLOS ALBERTO VASQUEZ- TECNICO BIOMEDICO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO; quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

#### CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Responsabilidades de las Administradoras de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; q) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA





Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: EL HOSPITAL, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo no excederán los SESENTA DÍAS CALENDARIO. Los plazos se computaran a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados. Si EL CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020 Resolución de Adjudicación Nº07/2020 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL

formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. CLAUSULA **DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA <u>VIGESIMA:</u> CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.





## Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y El Contratista en 25 Avenida Norte, №1080, Edificio OXGASA. Colonia Médica, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DR REME MAURIONO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA" MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.





## Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinte.- Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES,

, comparecen los señores: RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcetrescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos







# Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y y por otra parte el señor **SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO**,

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA"; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad INFRA DE ELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres; existencia y personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista : a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal y el Uso





#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones tres años; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, Secretario de la Junta General de Accionistas, el dia veintiuno, de febrero de dos mil diecinueve, de la cual consta se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número CIENTO ONCE del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal, ante los oficios del Notario CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Abril de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades; por lo cual me encuentro ampliamente facultada otorgar actos como el presente, y para ME DICEN: en los caracteres en que actúan Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado



OR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER IARIA ISABEL RODRIGUEZ"

#### HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"



#### Contrato Nº54/2020

Licitación Pública Nº10/2020
Resolución de Adjudicación Nº07/2020
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARAMAN TENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, PUESTOS EN EL
ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA
ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2020"
FONDO GENERAL

el CONTRATO CINCUENTA Y CUATRO PLECA DOS MIL VEINTE, que ampara el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE", FONDO GENERAL derivado de la Licitación Pública Número DIEZ/DOS MIL VEINTE, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

> ING. SANDRA PATRICIA DURAN NAVARRO INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.